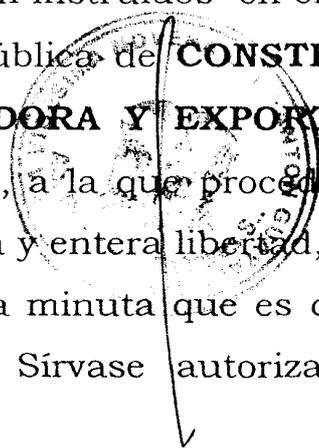


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
Y EXPORTADORA DEL
AGRO S.A. FERTIGREEN.---
CUANTÍA: US\$800,00.-----**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte
días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mí
ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario
Suplente VIGÉSIMO NOVENO de este Cantón,
comparecen, el señor **GUIDO FLAVIO JALIL PERNA**, de
estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos; el señor **JORGE DANIEL JALIL PERNA**, de
estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son ecuatoriano el primero
y colombiano el segundo, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, de quienes doy fe de conocerlos en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
DEL AGRO S.A. FERTIGREEN, a la que proceden como
queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el

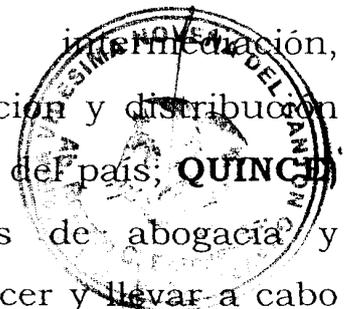


1 Registro Público a su cargo, el contrato de constitución de
2 una compañía anónima que se celebra al tenor de las
3 siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la
5 celebración de éste contrato y manifiestan expresamente
6 su voluntad de constituir la compañía anónima que se
7 denominará **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y**
8 **EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN** las
9 siguientes personas: Señor **Guido Flavio Jalil Perna**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
11 ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de
12 Guayaquil; y el señor **Jorge Daniel Jalil Perna**, de
13 nacionalidad colombiana, de estado civil casado, ejecutivo,
14 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Las personas
15 antes indicadas manifiestan su voluntad de unirse con el
16 objeto de constituir una compañía anónima para
17 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
18 utilidades que de ella provinieren, de acuerdo a la ley.
19 **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La
20 compañía que se constituye mediante este contrato, se
21 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
22 Código de Comercio, por los convenios de las partes, por
23 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
24 aplicable y por el presente estatuto social que se inserta a
25 continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL**
27 **AGRO S.A. FERTIGREEN. CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
28 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **COMPAÑÍA**
3 **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A.**
4 **FERTIGREEN**, constitúyase en esta ciudad de Guayaquil,
5 la presente compañía anónima, la misma que se registrá por
6 las leyes ecuatorianas y particularmente por la Ley de
7 Compañías, Código de Comercio, el presente estatuto
8 social y los reglamentos que se dictaren por parte de sus
9 órganos competentes. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL**
10 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía que por el presente
11 instrumento se constituye, tendrá por objeto fundamental
12 dedicarse a: **UNO)** La producción, venta, importación,
13 exportación, comercialización y distribución de insumos,
14 productos e implementos agrícolas, fertilizantes y todo
15 tipo de equipos para el agro y afines. **DOS)** La
16 importación, exportación, distribución, compra, venta,
17 comercialización, elaboración, intermediación de
18 productos farmacéuticos y afines; juguetes y juegos
19 infantiles; mangueras y conexiones para maquinarias y
20 más equipos mecánicos; vehículos, automotores,
21 repuestos, accesorios y lubricantes; productos de plástico
22 para uso doméstico, industrial y comercial; maquinarias,
23 fotocopiadoras, tintas y demás accesorios; ropa en general
24 y otras prendas de vestir; equipos de seguridad y
25 protección industrial; instrumental médico y para
26 laboratorios; productos químicos, materias activas o
27 compuestos para la rama humano y/o veterinaria;
28 artículos deportivos en general; instrumentos musicales;

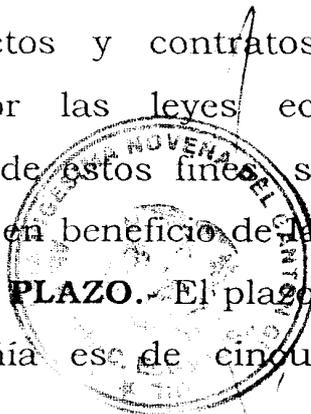
1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero;
2 telas; pinturas y barnices; papelería y útiles de oficina;
3 artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;
4 productos de vidrio y cristal; equipos de computación,
5 tanto de sus partes, piezas, repuestos y demás
6 suministros, incluyendo reguladores de voltaje, cableado
7 estructurado, programas y accesorios electrónicos o no;
8 **TRES)** Diseño, planificación, supervisión, fiscalización,
9 construcción y arrendamiento de toda clase de obras
10 arquitectónicas y urbanísticas, tales como viviendas
11 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
12 residenciales y condominios, parques, museos, escuelas y
13 universidades; **CUATRO)** Producción de larvas de
14 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
15 instalación de laboratorios adecuados para el efecto, de
16 acuerdo a las disposiciones y demás regulaciones
17 existentes sobre la materia; **CINCO)** Adquisición en
18 propiedad, arrendamiento o, asociación de maquinarias,
19 equipos y cualesquier otro material, así como la
20 instalación de su propia planta industrial para empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización
22 de productos agrícolas; **SEIS)** Actividad pesquera en todas
23 sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento
24 y comercialización de especies bioacuáticas en los
25 mercados internos y externos, conforme a las
26 estipulaciones determinadas en las leyes ecuatorianas;
27 **SIETE)** Desarrollo, explotación y comercialización
28 ganadera y avícola en general, en todas sus fases; **OCHO)**

1 Desarrollo y explotación agrícola en general, en todas sus
2 fases, desde el cultivo, extracción hasta su
3 comercialización; **NUEVE)** Siembra, cosecha, venta,
4 importación, exportación y distribución de toda clase de
5 flores, rosas, orquídeas y en general, todo aquello que se
6 refiere a la floricultura; **DIEZ)** Prospección y explotación
7 de toda clase de minas, fundición, refinación y
8 comercialización de toda clase de minerales, metales,
9 canteras y yacimientos. Venta de productos y elaboración
10 de los mismos, pudiendo para tal fin, adquirir y enajenar
11 todo derecho minero, dentro y fuera del país; **ONCE)**
12 Instalación y administración de propiedad horizontal,
13 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
14 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
15 de recreación, cines y demás establecimientos recreativos;
16 **DOCE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación
17 barcos pesqueros, vehículos, computadores y demás
18 bienes muebles; **TRECE)** Importación de productos
19 naturales e industriales en todas las ramas alimenticias,
20 metalmecánica y agroindustrial; **CATORCE)** Licencia,
21 representación de compañías nacionales o extranjeras
22 para efectuar compras, ventas, intermediación,
23 importación, exportación, comercialización y distribución
24 de productos y servicios dentro y fuera del país; **QUINCE)**
25 Prestación de servicios profesionales de abogacía y
26 asesoría legal, para lo cual podrá conocer y llevar a cabo
27 todo tipo de asuntos legales de toda índole, propios o de
28 terceros que le sean encomendados a través de los



1 profesionales que colaboren con la compañía como
2 patrocinadores, procuradores, apoderados o por sus
3 propios derechos o, por los que representen, sean éstos de
4 personas naturales o jurídicas en general, nacionales o
5 extranjeras; **DIECISÉIS)** Prestación de servicios
6 profesionales relativos a asuntos contables y financieros,
7 sea a favor de personas naturales, jurídicas, instituciones
8 públicas o privadas, organismos internacionales y demás
9 de similar naturaleza, nacionales o extranjeras;
10 **DIECISIETE)** Asesoría inmobiliaria, investigación de
11 mercado y de comercialización interna; **DIECIOCHO)**
12 Prestación de servicios relacionados con áreas de las
13 telecomunicaciones en general y televisión por satélite,
14 pudiendo realizar importaciones, exportaciones, agencias
15 y representaciones relacionadas con esta actividad;
16 **DIECINUEVE)** Prestación de servicios de agencias de
17 publicidad y promoción de eventos y su correspondiente
18 difusión; **VEINTE)** Diseño, realización y producción de
19 todo tipo de publicidad, constante en texto o formato
20 electrónico, el cual podrá estar dirigido a todas las edades,
21 pudiendo ser transmitido en los diversos medios de
22 comunicación existentes y legalmente reconocidos, así
23 como ser exhibidos mediante la utilización de vallas o
24 pancartas creadas para el efecto; **VEINTIUNO)**
25 Elaboración y ejecución de proyectos relativos a la
26 promoción de eventos de diversa índole, sean estos para
27 fines educativos, recreativos, institucionales o turísticos;
28 **VEINTIDÓS)** Realización y producción de programas sean

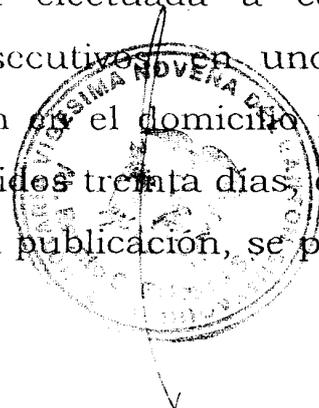
1 estos educativos, recreativos, culturales, turísticos,
2 promocionales y en general, cualesquier otro que conlleve
3 la ejecución de eventos en beneficio de terceros, los cuales
4 podrán ser transmitidos por los diversos medios de
5 comunicación existentes, así como constar en textos u
6 otros medios de difusión; **VEINTITRÉS)** Elaboración,
7 producción, importación y distribución de libros, equipos
8 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
9 conexas (pulpa, tinta, etc); **VEINTICUATRO)** Participar en
10 las diversas formas de contratación pública para la
11 elaboración, industrialización, comercialización,
12 distribución o aprovisionamiento de productos y servicios
13 que la compañía se encuentra autorizada para realizar;
14 **VEINTICINCO)** Adquisición de acciones y participaciones
15 o cuota social de cualesquier clase de compañía,
16 relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la
17 fundación o aumento de capital de las misma;
18 **VEINTISÉIS)** La compañía no podrá dedicarse a la
19 compra y venta de cartera, ni a la intermediación
20 financiera, así como cualquier otro acto prohibido por la
21 ley, contrario al orden público, ni actividades extrañas o
22 contrarias a su objeto social y, **VEINTISIETE)** En general,
23 realizar toda clase de actos y contratos civiles y
24 mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas,
25 tendientes al cumplimiento de estos fines, siempre que
26 dichos resultados se reflejen en beneficio de la compañía.
27 **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.** El plazo por el cual
28 se constituye esta compañía es de cincuenta años,



1 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
2 escritura pública en el Registro Mercantil, sin embargo,
3 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá
4 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
5 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.

6 **ARTICULO CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
8 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
9 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
10 lugar de la república o del exterior, previo el cumplimiento
11 de las disposiciones legales aplicables al caso. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
13 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL**
14 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**
15 **COMPAÑIA.-** La compañía tendrá un capital suscrito de
16 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
20 capital que podrá ser aumentado o disminuido por
21 resolución de la Junta General de Accionistas, de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
23 estatuto social y por las demás cláusulas legales.
24 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
25 estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la
26 **OCHOCIENTOS**, inclusive y, serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General de la compañía. Se
28 podrán emitir títulos de acciones, de acuerdo con la ley,

1 en los libros talonarios correlativamente numerados y
2 firmados por el Presidente y Gerente General de la
3 compañía, pudiendo comprender una o más acciones. De
4 igual manera, se podrán emitir certificados provisionales
5 por cualquier número de acciones, conforme a la ley,
6 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas,
7 entregando el certificado al accionista y, éste suscribirá el
8 recibo correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada
9 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las
10 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor
11 pagado, en consecuencia, cada acción liberada
12 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a
13 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**
14 **OCTAVO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de
15 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;
16 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados
17 provisionales y nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Los
18 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro
19 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las
20 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a
21 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un
22 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
23 destruyere, la compañía podrá anular el título o el
24 certificado, previa publicación efectuada a costa del
25 accionista, por tres días consecutivos en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
27 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados
28 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá

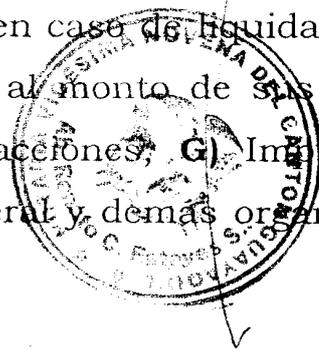


1 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir
2 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.

4 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
5 acciones por aumento de capital, se preferirán a los
6 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,
7 siempre que no se encuentren en mora del pago de la
8 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer
9 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo
10 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho
11 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
12 publicación por la prensa del aviso donde consta la
13 resolución de la Junta General de Accionistas relacionado
14 con este aumento de capital. **ARTICULO DUODECIMO.-**

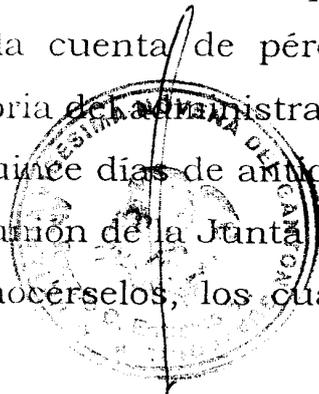
15 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la
16 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la
17 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el
18 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del
19 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**
20 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,
21 sobre la base del documento de suscripción, para hacer
22 efectiva la proporción de capital en numerario no
23 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**
24 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo
25 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de
26 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio
27 de un martillador público o de un corredor titulado. Para
28 la entrega del título se sustituirá el original por un

1 duplicado. La persona que adquiera los certificados se
2 subrogará en todos los derechos y obligaciones del
3 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable
4 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se
5 pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al
6 accionista moroso y la acción será anulada, con la
7 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio
8 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a
9 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando
10 el número de la acción anulada. **ARTICULO DECIMO**
11 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen
12 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la
13 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de
14 esta compañía; **E)** Intervenir en las Juntas Generales, con
15 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción
16 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los
17 órganos de administración o de la fiscalización de la
18 compañía, si han sido elegidos según la ley y los
19 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de
20 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre
21 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción
22 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo
23 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley
24 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y
25 distribución del acervo social en caso de liquidación de la
26 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;
27 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Imponer las
28 resoluciones de la Junta General y demás organismos de



1 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que
2 representen por lo menos la cuarta parte del capital
3 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a
4 las disposiciones que se establecen a continuación, los
5 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de
6 Administración que no se hubieren adoptado de
7 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social
8 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,
9 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá
10 ejercer este derecho, el accionista que estuviere en mora
11 en el pago de sus aportes. Se ejercitará este derecho
12 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia
13 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido
14 deberá tener los siguientes requisitos: **Uno.-** Que la
15 demanda se presente a la Corte Superior del Distrito del
16 domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta
17 días subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución;
18 **Dos.-** Que los reclamantes no hayan concurrido a la Junta
19 General o hayan dado su voto en contra de la resolución;
20 **Tres.-** Que la demanda señale la cláusula del contrato
21 social o el precepto legal infringido o, el concepto de la
22 violación o el perjuicio; **Cuatro.-** Que los accionistas
23 depositen los títulos o certificados de sus acciones con su
24 demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de
25 seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se
26 devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser
27 objeto de transferencia pero, el juez que las reciba
28 otorgará certificados del depósito que, serán suficientes

1 para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas
2 no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la
3 responsabilidad de los administradores o comisarios. Las
4 acciones concedidas a los accionistas, se sustanciarán en
5 juicio verbal sumario. Quedan a salvo los derechos
6 adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de los actos
7 realizados en ejecución de la resolución; **H)** Poder ser
8 representados en Junta General por cualquier persona,
9 salvo que se trate de alguno de los administradores,
10 comisarios o, miembros principales de los órganos
11 administrativos y de fiscalización de la compañía, ni sus
12 respectivos suplentes cuando hubieren intervenido por los
13 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
14 informes vayan a ser objeto de conocimiento y resolución
15 de la Junta General, mediante un poder general o especial
16 otorgado ante notario, comunicación, carta o facsímil,
17 dirigida a los representantes legales de la compañía,
18 indicando lugar y fecha de emisión, nombre de la
19 compañía de que se trata, nombres y apellidos del
20 representante, determinación de la junta o juntas respecto
21 de las cuales se entiende de la representación y el
22 nombre, apellido y firma autógrafa del accionista; **I)**
23 Solicitar en las oficinas o local social de la compañía el
24 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
25 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el
26 informe de los comisarios, con quince días de anticipación
27 por lo menos de la fecha de la reunión de la Junta General
28 de Accionistas en que deba conocerse los cuales les

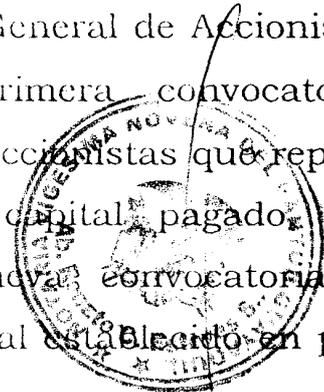


1 serán entregados en copia certificada. De igual manera,
2 podrán solicitar copias de las actas de las Juntas
3 Generales de Accionistas, la lista de accionista e informes
4 sobre los asuntos tratados o a tratarse en dichas juntas;
5 **J)** Cualquier accionista podrá solicitar a los
6 administradores o comisarios de la compañía que
7 convoquen a Junta General, si dentro del plazo que fija la
8 Ley de Compañías en el artículo doscientos treinta y
9 cuatro, esto es dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, no se
11 ha conocido en Junta General de Accionistas el balance
12 anual o, no se hubiere deliberado sobre las utilidades. Y,
13 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de
14 quince días, cualquier accionista podrá pedir a la
15 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
16 General de Accionistas, acreditando ante ella su calidad
17 de accionista; **K)** Los accionistas que representan al
18 menos el veinticinco por ciento del capital social de la
19 compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
20 a los administradores, que se convoque a Junta General
21 de Accionistas para conocer los asuntos que indiquen en
22 su petición. Si el administrador rehusare realizar la
23 convocatoria o no lo hiciere en el plazo de quince días,
24 contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir a la
25 Superintendencia de Compañía, solicitando sea
26 convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas de
27 actitud negligente por parte de los comisarios, los
28 accionistas que representan por lo menos la quinta parte

1 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta
2 General en los términos establecidos en este mismo
3 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá denunciar
4 por escrito ante los comisarios, los hechos que estimen
5 irregulares en la administración; **M)** Todo accionista tiene
6 derecho a obtener de la Junta General, los informes
7 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los
8 accionistas declarare que no está suficientemente
9 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres
10 días. Si la proposición fuere apoyada por un número de
11 accionistas que representen la cuarta parte del capital
12 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
13 diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la
14 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital
15 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede
16 ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto. No se
17 diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada por los
18 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,
19 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**
21 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito y
22 no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos.
23 El plazo para el pago íntegro de dichos valores no podrá
24 exceder de dos años, contados a partir de la fecha de la
25 emisión del certificado provisional; **B)** El accionista es
26 personalmente responsable del pago íntegro de las
27 acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión
28 o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los

1 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere
2 percibido pagos de la misma, con infracción a las
3 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de
4 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá
5 reclamar cantidades que los accionistas hubieren
6 percibido de buena fe como participación de los beneficios.
7 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en
8 cinco años, contados desde la recepción del pago y, **D)** En
9 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,
10 leyes conexas o las correspondientes resoluciones
11 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus
12 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
13 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la
15 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,
16 la misma que constituye el órgano supremo. La
17 administración de la compañía se ejecutará a través del
18 Presidente, del Gerente General y del Gerente, cada uno
19 de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la
20 ley y, de acuerdo a los términos que se indican en el
21 presente estatuto. Además la compañía contará con un
22 Directorio, el mismo que tendrá las atribuciones
23 establecidas en este estatuto. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas la componen
25 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
27 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
2 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los
3 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
6 la reunión. Los comisarios serán especial e
7 individualmente convocados por nota escrita, sin perjuicio
8 de poder repetirse este llamado en el aviso que contenga la
9 convocatoria general a los accionistas. La convocatoria
10 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, así
11 como cualquier otro elemento que adicionalmente sea
12 establecido a través de resoluciones emitidas por parte de
13 la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
14 **OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
16 convocatoria del Presidente o el Gerente General, sea por
17 su iniciativa o, a pedido de un número de accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
19 capital suscrito, según lo señalado en el artículo décimo
20 tercero letra -K- de este estatuto. Las convocatorias
21 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para
23 constituir quórum en la Junta General de Accionistas, se
24 requiere, si se trata de primera convocatoria la
25 concurrencia de un número de accionistas que represente
26 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
27 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, cuyo
28 contenido no podrá modificarse al estar ~~el~~ ~~establecido~~ ~~en~~ primera



1 convocatoria que, no podrá demorarse más de treinta días
2 contados desde la fecha fijada para la reunión y contendrá
3 la advertencia de que habrá quórum con el número de
4 accionistas que concurrieren, salvo que se trate de
5 segunda convocatoria para efectuar una Junta General de
6 los enunciados en el artículo doscientos cuarenta de la
7 Ley de Compañías, esto es para conocer sobre aumento o
8 disminución del capital, transformación, fusión, escisión,
9 disolución anticipada de la compañía, reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
11 general cualquier modificación de los estatutos, en cuyo
12 caso será necesaria la presencia de la tercera parte del
13 capital pagado, más si en esta no hubiere el quórum
14 requerido, se procederá a realizar una tercera
15 convocatoria la que se constituirá con el número de
16 accionista presentes y, que no podrá demorar más de
17 sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, sin modificar el objeto de ésta, debiendo
19 expresarse este particular en la convocatoria que se
20 efectúe. **ARTICULO VIGESIMO.**- Antes de declararse
21 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario o,
22 quien hiciera sus veces, formará la Lista de Asistentes. En
23 ella se incluirán a los tenedores de las acciones que
24 consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.
25 En la Lista de Asistentes se anotará los nombres de los
26 accionistas representados y presentes, la clase y valor de
27 las acciones y el número de votos que les corresponda,
28 dejando constancia con su firma y la del Presidente de la

1 Junta del alistamiento total que se hiciera. En las Juntas
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum
3 estatutario, se conocerá y resolverá sobre el informe y
4 memoria del comisario en relación al balance general y
5 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,
6 informe y memoria de los administradores en relación al
7 ejercicio económico del año anterior, estudio del balance
8 general de la compañía con sus cuentas de pérdidas y de
9 ganancias correspondientes; resolver sobre la distribución
10 de los beneficios sociales; constitución del fondo de
11 reserva; elección de las nuevas autoridades,
12 representantes legales y demás miembros que
13 correspondan hacerlos en ese período, según estos
14 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la
15 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
17 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere
18 necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-Hoc.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
21 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
22 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos
23 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas se tomarán por un número de votos que
25 representen la mitad más uno, en relación al capital
26 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
27 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor
28 proporción. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Al concluir

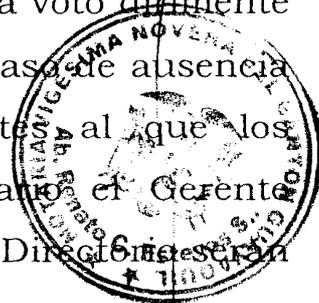
1 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la
2 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,
3 se concederá un receso para que el secretario o, quien
4 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
6 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
7 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o
8 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,
9 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el
10 derecho de oposición señalado en el artículo décimo
11 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de
12 Compañías. Todas las actas de la Junta General de
13 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el
14 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la
15 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
16 reglamento que, para dicho efecto emitan los órganos
17 competentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las
18 Juntas Generales de Accionistas se podrán realizarse sin
19 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
20 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
22 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y se
23 aprueben los puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente, Gerente
26 y Gerente General de la compañía; **B)** Designar y remover
27 uno o más comisarios, junto con sus respectivos
28 suplentes; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,

1 los informes que le presentaren los administradores y los
2 comisarios sobre los negocios sociales y dictar la
3 resolución correspondiente. Sin embargo, no podrán
4 aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido
5 precedidos por el informe del o los comisarios, según el
6 artículo doscientos treinta y uno, numeral dos y
7 doscientos setenta y nueve, número cuatro de la Ley de
8 Compañías; **D)** Resolver sobre la distribución de los
9 beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución
10 del capital social de la compañía, fusión, transformación
11 escisión, disolución y liquidación de la compañía y, en
12 general cualesquiera que conlleve la modificación del
13 contrato social; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación
14 y gravamen, a cualquier título que se realice sobre los
15 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)**
16 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
17 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar el procedimiento
19 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
20 considerar las cuentas de la liquidación; **I)** Conocer de
21 cualquier asunto concerniente a la compañía y los demás
22 que expresamente se sometan a su consideración, de
23 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Limitar,
24 operacional, económica y funcionalmente las atribuciones
25 del Presidente, Gerente y Gerente General; **K)** Resolver
26 sobre la amortización de las acciones; **L)** Fijar la
27 retribución de los comisarios y administradores y, **LL)**
28 Resolver los demás asuntos que le corresponden por ley,

1 los presentes estatutos o reglamentos pertinentes.

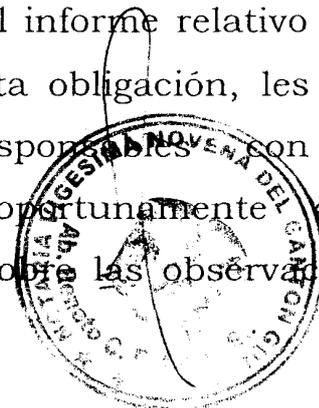
2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
3 deberes del Presidente y Gerente General, actuando
4 individual o conjuntamente: **A)** Ejercer individual o
5 conjuntamente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la compañía,
7 dirigir sus negocios, empresas u instalaciones, ejecutando
8 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
9 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)**
10 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Suscribir
11 conjuntamente los títulos o certificados provisionales de
12 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de
13 la compañía y el desempeño de las funciones de los
14 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la
15 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá
16 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
17 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**
18 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**
20 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y
21 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las
22 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y
23 especiales, previa la autorización de la Junta General de
24 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Las demás que le
26 señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás
27 disposiciones que se emitan sobre este tema. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del

1 Gerente: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas; **B)** Representar a la
3 compañía en caso de ausencia del Gerente General o
4 Presidente de la compañía, si es que se diera el caso de
5 que uno de ellos faltare, teniendo las mismas facultades
6 que el reemplazado; **C)** Velar por el cumplimiento del
7 objeto social de la compañía y, **D)** Las demás atribuciones,
8 deberes y responsabilidades que le determinen el Gerente
9 General, el Presidente, la Junta General de Accionistas, la
10 Ley de Compañías y el presente estatuto. El Gerente no
11 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
12 la compañía, sino únicamente en los casos en que
13 reemplace al Gerente General o Presidente. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente, Gerente y Gerente
15 General durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones, pudiendo ser reelegidos. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO.-** El Directorio de la compañía estará
18 integrado por siete miembros o vocales que serán: El
19 Presidente de la compañía, el Gerente General de la
20 compañía, el Gerente, el Gerente Administrativo, el
21 Gerente de Planificación, el Gerente de Desarrollo y el
22 Gerente Técnico. El Directorio elegirá entre sus miembros
23 a su Presidente y a su Vicepresidente. El Presidente
24 dirigirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente
25 en caso de empate en las decisiones; en caso de ausencia
26 presidirá la sesión uno de los Gerentes al que los
27 miembros designen. Actuará de Secretario el Gerente
28 General de la compañía. Las sesiones del Directorio serán



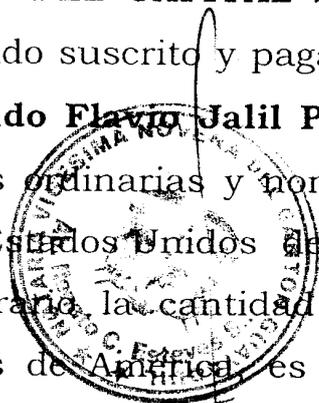
1 convocadas por escrito por el Presidente del Directorio o
2 quien haga sus veces, indicando el asunto a tratar, el
3 lugar día y hora de la reunión. El quórum del Directorio se
4 integrará por la mayoría de sus miembros. Cada uno de
5 los miembros de Directorio tendrá derecho a un voto, las
6 decisiones se tomará por la mayoría de los vocales
7 presentes. Son deberes y atribuciones del Directorio: **a)**
8 Definir, dirigir y controlar la política financiera y
9 económica de la compañía; **b)** Recomendar a la Junta
10 General de Accionistas el aumento del capital suscrito de
11 la compañía; **c)** Dictar las normas reglamentarias que
12 estime conveniente o necesarias para la operación y el giro
13 ordinario de la compañía; **d)** Conocer y resolver con su
14 oportunidad debida, las comunicaciones y observaciones
15 que efectúe la Superintendencia de Compañías; **e)**
16 Conceder licencias solicitadas por el Presidente del
17 Directorio, vocales, Gerentes, Gerente General y
18 Presidente de la compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir
19 resoluciones, órdenes, regulaciones y disposiciones que
20 imparta la Juan General; **g)** Aceptar las renunciaciones y
21 disponer la remoción de los funcionarios designados por el
22 mismo Directorio; **h)** Ejercer los demás deberes y
23 atribuciones que le asigne las leyes, estatutos y
24 reglamentos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
25 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRIGESIMO**
26 **PRIMERO.-** El o los comisarios principales así como sus
27 respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General
28 de Accionistas para un periodo de un año, pudiendo ser

1 reelegidos al término del mismo. **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **SEGUNDO.-** Son deberes, atribuciones, prohibiciones y
3 responsabilidades del o los comisarios, los siguientes: **A)**
4 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
5 compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los
6 requisitos sino también a las normas de una buena
7 administración; **B)** Exigir de los administradores la
8 entrega de un balance mensual de comprobación; **C)**
9 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
10 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía
11 en los estados de caja y cartera; **D)** Revisar el balance,
12 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta
13 general un informe debidamente fundamentado sobre los
14 mismos; **E)** Convocar a juntas generales de accionistas en
15 determinados casos, de acuerdo a lo señalado con la ley;
16 **F)** Solicitar a los administradores que hagan constar en el
17 orden del día previamente a la convocatoria de la junta
18 general, los puntos que crean convenientes; **G)** Asistir con
19 voz informativa a las juntas generales; **H)** Vigilar en
20 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; **I)** Pedir
21 informes a los administradores; **J)** Proponer
22 motivadamente la remoción de los administradores; **K)**
23 Presentar a la junta general las denuncias que reciba
24 acerca de la administración, con el informe relativo a las
25 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les hará
26 personal y solidariamente responsables con los
27 administradores; **L)** Informar oportunamente a la
28 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones



1 que formulare y les fueren notificadas. La omisión o
2 negligencia por parte de los comisarios será sancionada
3 por la Superintendencia con la multa correspondiente. Es
4 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los órganos
5 de administración de la compañía; **B)** Delegar el ejercicio
6 de su cargo y, **C)** Representar a los accionistas en la Junta
7 General. Tanto el comisario principal como el suplente,
8 serán accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos y
9 deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente
10 reemplazados. Los comisarios suplentes, subrogarán a los
11 principales con las mismas atribuciones, deberes y
12 responsabilidades. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**
13 **UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
14 Siendo derecho fundamental de todo accionista, participar
15 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado en el
16 artículo décimo tercero, letra -E- de este estatuto, la
17 distribución de las utilidades se hará en proporción al
18 valor pagado de las acciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **CUARTO.-** Sólo podrá repartirse el resultante del beneficio
20 líquido y percibido del balance anual, sin derecho al pago
21 de interés por este concepto, de acuerdo al artículo
22 doscientos ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO QUINTO.-** De las utilidades del ejercicio
24 anual, que resulten después de realizar las deducciones a
25 la que hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo
26 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a favor de
27 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de
28 la Junta General de Accionista. **ARTICULO TRIGESIMO**

1 **SEXTO.-** Acordada por la Junta General de Accionistas la
2 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente
3 a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
4 dividendos que les correspondan, que prescribe en cinco
5 años. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.-** La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la
8 Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la
9 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente, la
10 que se efectuará conforme a las normas de la Ley de
11 Compañías y demás resoluciones que para este efecto
12 dicten los órganos competentes. **CAPITULO OCTAVO.-**
13 **DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**
14 **OCTAVO.-** La compañía creará un fondo de reserva legal
15 en numerario, una vez establecidas las utilidades liquidadas,
16 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para
17 formarlo, hasta que éste alcance por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma
19 debe ser reintegrado dicho fondo, si éste, después de
20 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.
21 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-**
22 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
23 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
24 siguiente manera: el señor **Guido Flavio Jalil Perna**, ha
25 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
26 de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América
27 cada una, pagando en numerario la cantidad de cien
28 dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el



1 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el
2 señor **Jorge Daniel Jaíl Perna**, ha suscrito cuatrocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar
4 de los Estados Unidos de América cada una, pagando en
5 numerario la cantidad de cien dólares de los Estados
6 Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del
7 valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán
8 íntegramente el valor de cada una de las acciones
9 suscritas y no pagadas, en el plazo máximo de dos años,
10 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón.
12 Las aportaciones constan en el Certificado de la Cuenta
13 de Integración de Capital, otorgado por el Banco
14 Pichincha, que se adjunta a este instrumento como
15 documento habilitante. **CLAUSULA QUINTA.-** Queda
16 expresamente autorizado el Abogado Fernando Carrillo
17 Arteaga, para que a nombre y en representación de los
18 fundadores de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y**
19 **EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN**, realice
20 todas las diligencias legales y administrativas necesarias,
21 hasta la legalización de este contrato. Anteponga y
22 agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades
23 legales necesarias para la validez y perfeccionamiento de
24 este instrumento. **Firmado)** Abogado Fernando Carrillo
25 Arteaga. Registro Profesional número ocho mil
26 novecientos treinta y uno del Colegio de Abogados del
27 Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes
28 aprueban y ratifican en todas sus partes el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390247
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO ARTEAGA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2011 12:05:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN
APROBADO

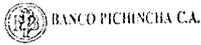
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2011-10-20
 Mediante comprobante No.- 279052779, el (la) Sr. (a) (ita): JALIL PERNA GUIDO FLAVIO
 Con Cédula de Identidad: 0909674202, consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
 COMPANHIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JALIL PERNA GUIDO FLAVIO	0909674202	\$ 100	usd
2	JALIL PERNA JORGE DANIEL	0911017945	\$ 100	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Lucienne Reyes Egúes
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Autorizada
 AGENCIA Centro Guayaquil



1 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolos
 2 elevado a escritura pública, para que surta todos sus
 3 efectos legales. La cuantía de la escritura de Constitución
 4 de la **COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA**
 5 **DEL AGRO S.A. FERTIGREEN** es de ochocientos dólares
 6 de los Estados Unidos de América.- Quedan agregados al
 7 registro formando parte integrante de este instrumento la
 8 cédula de ciudadanía y los demás documentos preinsertos
 9 en la presente escritura. Leída esta escritura de principio
 10 a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes,
 11 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto
 12 conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

13 

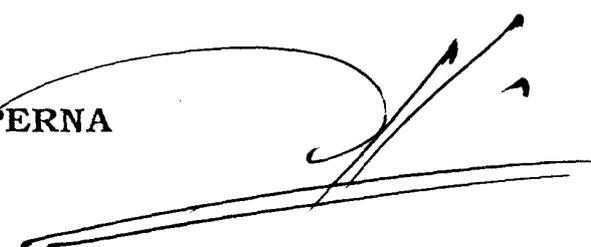
15 **GUIDO FLAVIO JALIL PERNA**

16 C.C.No.: 1909677202 C.V.No.: 11-0184



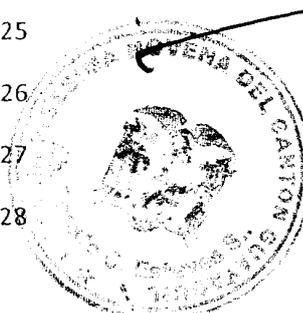
18 *ace p*

19 *110971908*

19 

21 **Ab, Renato C. Esteves Sañudo**
 22 **Notario Vigésimo Noveno**
 23 **Del Cantón Guayaquil**

23 *Se otorgó ante mí, e fe de ello con fiero* **CUARTO TESTIMONIO**, *que sello y*
 24 *firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, en mismo día de su otorgamiento.*



25 **Ab, Renato C. Esteves Sañudo**
 26 **Notario Vigésimo Noveno**
 27 **Del Cantón Guayaquil**



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN**, celebrada ante mí, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G- once-cero cero cero seis uno cinco uno** dictada el veintiocho de octubre del dos mil once por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, diez de noviembre del dos mil once.



**RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO:69.093
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:14:33

Nº 073799

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0006151, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN**, de fojas 104.139 a 104.175, Registro Mercantil número 20.247.

ORDEN: 69093



REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001367

Guayaquil, 20 ENE 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL AGRO S.A. FERTIGREEN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL